



Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville

FUNDAMENTOS

VISTO:

LA necesidad de contar con una norma que regule, de acuerdo con los conocimientos técnicos actuales y la legislación nacional, provincial y municipal vigente, las diferentes jerarquías de la Red Vial para incluir en Loteos y Subdivisiones, desarrollos inmobiliarios o en la planificación territorial de todo el Ejido Urbano, sean tierras públicas y/o privadas - edificadas o no-, a fin de preservar un crecimiento ordenado y sostenible.

Y CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas competentes, viene llevando adelante la Planificación de la Malla Vial de todo el Ejido Urbano de la Ciudad y, sugiere realizar incorporaciones, cambios y/o modificaciones sobre la red vial para completarla, optimizarla y mejorarla, hacia un cambio cultural que adhiera a la movilidad sostenible con un mayor uso de la bicicleta y el transporte público, y principalmente del peatón.

QUE, se entiende por Planificación de la Red Vial, a las vías de Jurisdicción Nacional, Provincial y Municipal como el espacio público principal de las Ciudades, que ordenan el territorio en cuanto a la comunicación entre diferentes áreas mediante la movilidad vehicular y peatonal.

QUE, desde el 12 de diciembre de 2023 se vienen desarrollando reuniones con la Comisión Asesora Permanente del Código de Edificación y Urbanismo (Art. 1.2 de la Ord. 1866/2014 y modificatorias), a través de los respectivos Colegios Profesionales intervinientes en el desarrollo de Ciudad, como el Colegio de Arquitectos, Maestros Mayores de Obras, Ingenieros Civiles y Agrimensores.

QUE, forman parte de esta Planificación como Anexo único: las confirmaciones de los Representantes por los respectivos Colegios; las Actas de la Comisión; las devoluciones de los Colegios Profesionales; el Informe Final y el plano de la ciudad indicando las diferentes trazas y proyecciones de la Red Vial.

Por lo expuesto supra,



Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2673/2024.**

Artículo 1°: APRUÉBASE la Planificación de la Red Vial, para ser utilizado por las áreas competentes en el desarrollo urbano de la Ciudad en todo el Ejido Municipal.

Artículo 2°: SUPRÍMASE el Artículo 3.5.1.4 de la Ordenanza 1866/2014 y modificatorias “Código de Edificación y Urbanismo”.

Artículo 3°: INCORPÓRESE el Anexo I Planificación de la Red Vial a la Ord.1866/2014, “Código de Edificación y Urbanismo”.

Artículo 4°: DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 5°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS
CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO**